

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 140

Noviembre 25 de 2014

"Por la cual se aprueba un Diplomado"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resolución 030 de julio 06 de 2007, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Diplomado

Nombre del Curso:

"Diplomado en Métodos Estadísticos para la Salud"

Tipo:

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la

USCO y la Universidad del Valle

Ofrecido por:

Escuela de Estadística

Coordinador:

Profesora Mercedes Andrade Bejarano

PRESUPUESTO

| CONCEPTO | V | ALOR TOTAL |
|--|----|---------------|
| Inscripciones en Tiempo Normal | \$ | 46.250.000,00 |
| Bonificación a Docentes UNIVALLE | s | 10.510.296,00 |
| Bonificación Docente Jaime Mosquera | \$ | 2.126.664,00 |
| Bonificación Docente Luz Adriana Pereira | \$ | 513.906,00 |
| Bonificación Docente Victor González | \$ | 708.888,00 |
| Bonificación Docente José Rafael Tovar | \$ | 4.253.328,00 |
| Bonificación Docente Mercedes Andrade | \$ | 969.170,00 |
| Bonificación Docente Roberto Behar | \$ | 1.938.340,00 |

| CONCEPTO | | VALOR TOTAL |
|--|-----------------|---------------|
| Personal de Apoyo Administrativo | \$ | 2.320.000,00 |
| Hospedaje y Alimentación Para Docentes | \$ | 6.050.225,00 |
| Viáticos y Transporte Coordinador | \$ | 1.866.600,00 |
| Pasajes Aéreos y Terrestres | \$ | 11.034.380,00 |
| Publicidad y Mercadeo | \$ | 350.000,00 |
| Publicaciones | \$ | 693.750,00 |
| Papelería y Útiles de Oficina | \$ | 450.000,00 |
| Fotocopias e Impresos | \$ | 460.000,00 |
| Portes y Mensajerías | \$ | 300.000,00 |
| Alquiler de Aulas y Oficina USCO | \$ | 536.585,00 |
| Servicio Telefónico | \$ | 350.000,00 |
| Actividades de Bienestar Universitario | \$ | 800.000,00 |
| Costos Bancarios | \$ | 185.000,00 |
| Imprevistos | \$ | 1.077.205,00 |
| TOTAL GASTOS | | 36.984.041,00 |
| EXCEDENTES GENERA DOS POR LA EJECUCION DEL PROYECTO | \$ \$ | 9.265.959,00 |
| RECURSOS GENERADOS PARA DISTRIBUCION DE INCENTIVOS | \$ | 1.853.192,00 |
| RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD | | 3.706.384,00 |
| RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | 1 | 3.706.384,00 |

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2014.

CARLOS ARTURO LOZANO MONCADA

Decano

Coordinadora Académica





PROYECCION SOCIAL







PRESUPUESTO PROYECTOS O ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL

DDIGO MI-PSO-FO-02

VERSIÓN: 5

VIGENCIA:

2014

| | TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUES INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO | | | |
|-------------------|--|---------------|-------------------|--|
| Proyecto | DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN SALUD (CONVENIO DE COOPER | RACIÓN ACADÉN | VICA ENTRE LA ESC | UELA DE ESTADÍS |
| Coordinador | MERCEDES ANDRADE BEJARANO | | | |
| Facultad | SALUD | | | |
| Decano (a) | JOSÉ DOMINGO ALARCÓN | * | | ×21124 × 11 × 11 × 11 × 11 × 11 × 11 × 1 |
| The second second | Fecha programada para el inicio de las actividades del proyecto | 13/01/15 | Duración | |
| | Fecha programada para la terminación de las actividades del proyecto | 13/06/15 | Duracion | 5 Meses |

| | A. INGRESOS DEL PROYECTO | In | greso Presup | Adicio | in/Modif | Ingr | eso Ajustado |
|-------------------|--|----|------------------------|--------|-------------|------|---------------|
| Código | Descripción | \$ | 46.250.000 | \$ | ela di di | \$ | 46,250.000 |
| | Inscripciones en Tiempo Normal | \$ | 46,250.000 | \$ | - | \$ | 46.250.000 |
| and houghest a | | \$ | | \$ | es sous | \$ | |
| | | \$ | _ | \$ | _ | \$ | - |
| | | \$ | | \$ | | \$ | |
| | | \$ | 121 | \$ | - | \$ | 12: |
| and the design of | A STATE OF THE STA | \$ | e nasabilita in filase | \$ | Alexandra (| \$ | Application 2 |
| | | \$ | 12: | \$ | 43 | \$ | - |
| | | \$ | BURNESH BASA | \$ | 500 | \$ | is some fact |
| | | \$ | 745 | \$ | 141 | \$ | 121 |
| | | \$ | F (16) (14) | \$ | 0.00 | \$ | |

| | B. EGRESOS DEL PROYECTO | Egreso Presup | Adición/Modif | Egreso Ajustado |
|------------------------|---|---------------|---------------|-----------------|
| Código | Descripción | \$ 36,984,041 | \$ - | \$ 36,984,041 |
| 2001.2 | Honorarios e Incentivos a Invitados < Docentes y/o Profesionales> | \$ 10.510.296 | \$ - | \$ 10.510.296 |
| 2003 | Personal de Apoyo Administrativo | \$ 2,320,000 | \$ - | \$ 2,320,000 |
| 2006 | Hospedaje y Alimentación Para Docentes | \$ 6.050.225 | \$ - | \$ 6.050.225 |
| 2007 | Viáticos y Transporte Coordinador | \$ 1.866.600 | \$ | \$ 1.866.600 |
| 2008 | Pasajes Aéreos y Terrestres | \$ 11.034.380 | \$ - | \$ 11.034.380 |
| 2012 | Publicidad y Mercadeo | \$ 350,000 | \$ | \$ 350,000 |
| 2014 | Publicaciones | \$ 693.750 | \$ - | \$ 693.750 |
| 2015 | Papelería y Útiles de Oficina | \$ 450,000 | \$ - | \$ 450,000 |
| 2017 | Fotocopias e Impresos | \$ 460.000 | \$ - | \$ 460.000 |
| 2018 | Portes y Mensajerías | \$ 300.000 | \$ | \$ 300,000 |
| 2020.1 | Alquiler de Aulas y Oficina USCO | \$ 536.585 | \$ - | \$ 536.585 |
| 2022 | Servicio Telefónico | \$ 350,000 | \$ - | \$ 350.000 |
| 2030 | Actividades de Bienestar Universitario | \$ 800.000 | \$ - | \$ 800.000 |
| NAME OF TAXABLE PARTY. | | \$ - | \$ - | \$ - |
| | | \$ | \$ - | \$ - |

| 12. | |
|-----|--|
| | 2023 Costos Bancarios \$ 185,000 \$ - \$ 185,000 |
| - 1 | 2023 Costos Bancarios \$ 185.000 \$ - \$ 185.000 |
| - [| 2025 Imprevistos \$ 1,077,205 \$. \$ 1,077,205 |
| - 1 | 2025 Imprevistos \$ 1.077.205 \$ - \$ 1.077.205 |

| % Ajustado | C. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES | Montos Presup | Monto Ajustado |
|------------|---|---------------|----------------|
| \$ 20,03 | EXCEDENTES GENERADOS POR LA EJECUCION DEL PROYECTO | \$9,265,959 | \$9,265,959 |
| 20% | RECURSOS GENERADOS PARA DISTRIBUCIÓN DE INCENTIVOS | \$1.853.192 | \$1.853.192 |
| 40% | RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD | \$3.706.384 | \$3,706.384 |
| 40% | RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | \$3,706,384 | \$3.706.384 |

El presente Presupuesto del Proyecto Genera excedentes por encima de lo establecido para ser reconocido como solidario y por lo tanto debe ser gestionado a través de la Oficina de Fondos Especiales

FIRMA DECANO

FIRMA COORDINADOR

EGRESOS

| 6 30,06 | Honorarios e Incentivos a Invitados «Docentes y/o Profesionales» | centes y/o Profesiona | ries> | Valor Potal | | 893 |
|---------------------|--|--------------------------|--|-----------------------------|-----------------------|-----------------|
| Documento de | Nombre(s) v Apellido(s) | Unidad de Medida | Cantidad | Valor Unitario | Valor Subtotal | incremento 3,7% |
| Identidad | | HORAS | 45 | \$ 47,259 | \$ 2,126,664 | \$ 1,686 |
| | Jaime Mosquera | | 2.7 | 77 760 | 513 906 | \$ 1,222 |
| | 1117 Adriana Daraira Hovos | HORAS | 15 | 24,200 | 4 | · |
| | Luz Aumania i cicii a mojec | | L T | 47 750 | 708 888 | 1.686 |
| | Weter Manuel González Roias | HORAS | 12 | CC2/1+ ¢ | - | ` |
| | Alcol Maria Commercial | | 00 | 47 250 | 4 753 378 | 1.686 |
| | Lack Bafaal Towar Cuévas | HORAS | 96 | 5 | | > |
| | Jose Naldel Toyal Cucyco | | L | A CA C11 | 969 170 | 7.305 |
| | Morrodoc Andrado Rejarano | HORAS | 15 | \$ 04,011 | | > |
| | ואובו בבתבם שומו מתר בכלת מווים | | C | ¢ 611 ¢ | 1 938 340 | 1 5 .305 |
| | Roherto Behar Gutiérrez | HORAS | 30 | 4,04,0 | - donest | |
| | | 400 | a somethic | in cada tema no se cu | enta en la región co | |
| ustificación: Se re | Justificación: Se requiere la contratación de 6 docentes externos con formación doctoral y expersos en contratación de 6 docentes externos con formación de convenio para | os con formación docto | or state of the st | No I Valle con la cual ce f | irma el convenio para | |
| | A slab saraliting Titulares de la F | scuela de Estadística de | la Universidad d | iei valle coll la cual 3c i | | i i |
| dorantac con la for | marion en el area. Docemes munares de la ca | מכתכום מכ נוסיים | | | | |

docentes con la formación en el traer el diplomado en extensión.

2,320,000 2,320,000 Valor Subtotal \$ 580,000 Valor Unitario Valor Total Cantidad Unidad de Medida Personal de Apoyo Administrativo Nombre(s) y Apellido(s) Z. 2003 Documento de Identidad

Justificación: Se requiere del apoyo a la gestión administrativa de una secretaria antes y después de finalizado el diplomado para desarrollar actividades propias del mismo, como mercadeo asistencia de docentes y estudiantes, liquidación del diplomado.



Fwd: PRESUPUESTO CORREGIDO, CONVENIO Y PROGRAMACION

1 mensaje

JULIETH GONZALEZ OSPINA <maria.yuliet.gonzalez@correounivalle.edu.co> 24 de noviembre de 2014, 11:13
Para: Decanatura Facultad de Ingeniería <decanatura.ingenieria@correounivalle.edu.co>

Para la resolución.

----- Mensaje reenviado -----

De: PERLA ESPERANZA SAAVEDRA DAZA <perla.saavedra@correounivalle.edu.co>

Fecha: 17 de noviembre de 2014, 20:41

Asunto: Fwd: PRESUPUESTO CORREGIDO, CONVENIO Y PROGRAMACION Para: JULIETH GONZALEZ OSPINA <maria.yuliet.gonzalez@correounivalle.edu.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: mercedes andrade bejarano <mercedes.andrade@correounivalle.edu.co>

Fecha: 4 de noviembre de 2014, 11:41

Asunto: PRESUPUESTO CORREGIDO, CONVENIO Y PROGRAMACION

Cc: Carlos Arturo Lozano-Moncada <carlos.a.lozano@correounivalle.edu.co>

Buenos dias Perla:

Adjunto le estoy enviando el presupuesto corregido del Diplomado "Metodos Estadísticos para la Salud", que la Escuela de Estadística tiene proyectado realizar en las instalaciones de la Universidad Surcolombiana. De igual manera, estoy enviando el convenio entre la Universidad del Valle y la Universidad Surcolombiana para la realizacion del evento en mencion, con las modificaciones sugeridas por la Decanatura y la programacion actualizada del evento.

Cordial saludo.

Mercedes Andrade Bejarano Directora Escuela de Estadistica

Cordial saludo,

Julieth González Ospina Decanatura de Ingeniería Universidad del Valle Tel. 3212100 ext. 2118-2179 Cali - Valle - Colombia











Entre los suscritos **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 de Cali, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 13 decreto 1210 de 1993, en condición de Rector, cargo para el que fue designado según Resolución N° 049 del 2 de Noviembre del 2007, emanada por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, ente universitario autónomo del orden, que en adelante y para todos los efectos se denominará **UNIVALLE**, y **NELSON ERNESTO LÓPEZ JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.208.400 de Bogotá, quien en calidad de rector la cargo para el que fue designado según Resolución número 006 del 19 de marzo de 2014, proferida por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, actúa en nombre y representación legal de LA USCO, institución pública de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Ley 13 de 20 de enero de 1976 expedida por el Congreso de la República, al tenor de la certificación ICFES que forma parte de este acto, y que para efectos de este convenio se denominará **LA USCO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Académica, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1). Que mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 13 de Julio de 2011 los rectores de la Universidad del Valle y la Universidad Surcolombiana acordaron aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés común en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes. 2). Que LA UNIVALLE ofrece desde el año 1979 el programa de Estadística, programa reconocido a nivel de América Latina como uno de los mejores programas de pregrado; 3)Que la Ley 30 de 1992, indica que las Instituciones de Educación Superior pueden celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos; 4) Que el Articulo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que consagran la autonomía universitaria, otorgan facultades a las universidades para organizar y desarrollar sus Programas Académicos; 5) Que existe la necesidad y el propósito de LA USCO de implementar en el área de convergencia, el Programa de Educación Superior no Formal - Diplomado en Métodos Estadísticos para la Salud. 6) Que la UNIVALLE dentro de su portafolio académico ofrece dicho programa de Diplomado, 7) Que el traslado de la experiencia y el aprovechamiento de los recursos docentes y académicos de LA UNIVALLE, se orientarán al fortalecimiento institucional de LA USCO en las áreas mencionadas. Lo anterior en cumplimiento de los principios y políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. En consecuencia las partes celebran el presente convenio; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: La UNIVALLE y la USCO acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Académica para establecer los términos y condiciones que permitan a UNIVALLE ofrecer en Neiva el DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Se señalan como objetivos específicos del presente Convenio











los siguientes: 1) Implementación del DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD, con duración de 120 horas el cual estará coordinado conjuntamente entre la Escuela de Estadística de UNIVALLE y la Facultad de Salud de la USCO, para ser ofrecido al público en General. 2) Contribuir al desarrollo de la sociedad y el país a través de la formación y capacitación de profesionales de las diversas áreas en especial de la salud, con miras a lograr una mejor efectividad la salud pública de la región surcolombiana. 3) Contribuir al desarrollo del conocimiento y prácticas sociales y de la salud acordes con la realidad, regional y surcolombiana. 4) Consolidar las líneas de investigación de la Facultad de Salud de LA USCO. 5) Implementación y ejecución de los módulos correspondientes al diplomado, para ser ofrecido en la USCO, en la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, mediante el correspondiente traslado de la experiencia académica y docente adquirida por UNIVALLE. 6) Todo estudiante que complete los módulos correspondientes y si cumplen con todos los requisitos exigidos por la UNIVALLE obtendrán la certificación del diplomado cursado.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su iniciación. El comité del convenio establecerá la periodicidad del diplomado. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo y de conformidad con el desarrollo y logros obtenidos en la ejecución del mismo, podrán renovar o enmendar el presente convenio, para cuyo efecto deberá comunicar por escrito dicha intensión con una antelación mínima de 6 meses antes de su vencimiento. De otra parte, la UNIVALLE y LA USCO se comprometen a no suspender las actividades académicas del programa de diplomado, mientras haya estudiantes inscritos y cursando en éste.

CLÁUSULA CUARTA.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA: la dirección, administración y evaluación del presente convenio estará a cargo de un Comité Coordinador del diplomado conformado por la Directora de la Escuela de Estadística de LA UNIVALLE y por el Decano de la Facultad de Salud de LA USCO, y los decanos de las facultades respectivas o sus delegados debidamente acreditados.

CLÁUSULA QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Son funciones del Comité Coordinador: a) Coordinar la implementación y desarrollo del diplomado; b) Coordinar el diseño, implementación y desarrollo de las actividades de extensión universitaria que se originen por razón de este convenio. c) Evaluar el desempeño académico del diplomado y actualización del Convenio, así como del trabajo que desarrollen los docentes y estudiantes. d) Organizar el calendario de inscripciones, horario, tiempo, duración (120 horas), lugar, fecha de inicio y finalización del diplomado. e) Definir intensidad, contenidos, estrategias de evaluación, y demás actividades que se propongan para el desarrollo del diplomado. f) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y transferir al finalizar cada período académico, las sumas que les correspondan a cada institución correspondientes al valor de las inscripciones al diplomado. g) Las demás que sean indispensables para garantizar el cabal funcionamiento del programa de DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD. h) Aprobar mediante resolución expedida por el Consejo de Facultad de UNIVALLE, el desarrollo del diplomado.











CLÁUSULA SEXTA.- PROGRAMA: Para su implementación y ejecución se tomará como punto de referencia, la experiencia académica, administrativa y financiera de la UNIVALLE, en sus programas de educación continua.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS: LA UNIVALLE, en cumplimiento de los principios y políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, como Institución que traslada la experiencia, otorgará los respectivos certificados a los participantes que se sometan al cumplimiento y lleno de los requisitos, una vez culminen y aprueben satisfactoriamente el diplomado en Métodos Estadísticos para la Salud.

CLÁUSULA OCTAVA.- ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN: El Programa de DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD se desarrollará en la modalidad presencial. El número de participantes en el Programa será de máximo 25. En la programación presupuestal se especificarán las horas cátedra, el transporte aéreo, el subsidio de transporte, el alojamiento y la alimentación de los docentes, materiales, gastos generales y personal de apoyo. El Programa del DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD, se desarrollará bajo criterios de autofinanciamiento de sus costos operativos en calidad de proyecto remunerado. La formación será impartida por la UNIVALLE por intermedio de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ingeniería, a través de sus docentes, o con docentes de otras instituciones de reconocimiento académico similar. El programa de diplomado comprenderá los módulos acordados por el Comité del programa en UNIVALLE, los cuales se desarrollarán de acuerdo a las fechas establecidas para cada modulo del diplomado. Sólo serán certificados los estudiantes que cumplan con una asistencia mayor al 85% de las sesiones y con los trabajos prácticos que se asignen.

CLÁUSULA NOVENA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL DIPLOMADO: Los requisitos para participar en el Programa del DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD serán: Poseer título profesional o de tecnólogo en el área de la salud y haber cancelado oportunamente el valor del diplomado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:1) De la USCO: 1.1) Aportar los recursos humanos, físicos y-técnicas, que requiere este Convenio para su desarrollo y que se realice en las dependencias que para tal efecto destine. 1.2) Apoyar, difundir y promocionar el Programa que se ofrece en razón de este Convenio. 1.3) Colaborar con la implementación y ejecución de las diferentes actividades del Programa. 1.4) Coordinar todo lo referente al traslado de la experiencia del Programa por parte de LA UNIVALLE. 1.5) Ofertar y divulgar el curso. 1.6) Realizar el proceso de selección e inscripción de los estudiantes. 1.7) Coordinar la logística del diplomado. 1.8) Gastos de papelería, material divulgativo. Promoción, refrigerios (si los hubiere) y gastos logísticos. 1.8) Generar y entregar el listado de asistencia con la cédula de los participantes. 2) De la UNIVALLE: 2.1) Trasladar a LA USCO la experiencia adquirida en el Programa, bajo la modalidad académica convenida. 2.2) Aportar los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del objeto de este Convenio. 2.3) Diseñar, implementar y ejecutar las diferentes actividades relacionadas con el Programa. 2.5) Asesorar a LA USCO en la elaboración del diseño curricular para la creación del Diplomado de acuerdo a sus propias necesidades. 2.6) Las demás que surjan del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.











2.7) Suministrar el material de estudio a los participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS: El programa del diplomado contará con tres (3) fuentes de recursos: a) Recursos propios, constituidos por los ingresos originados por concepto de inscripciones. b) Aportes de LA USCO, constituidos por los recursos físicos técnicos humanos. c) Aportes de la UNIVALLE, constituidos por recursos humanos, bibliográficos y de gestión. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la inscripción se establece en tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Esto le otorga al participante estudiante el derecho a asistir a las clases presenciales, al material de estudio y papelería, y a la certificación final siempre que cumpla con los requisitos exigidos para tal fin detallados en la Cláusula Novena. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estos recursos ingresarán a una cuenta de la USCO y se destinarán a cubrir todos los gastos generados en el desarrollo del programa y demás eventos que se derivan del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la hora cátedra de los profesores se establece de acuerdo a la reglamentación vigente en LA UNIVALLE. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos de honorarios, pasajes, hoteles, materiales, y demás gastos los hará LA USCO con cargo a la cuenta establecida en su nombre en el parágrafo anterior. Los dineros correspondientes al pago de honorarios a docentes serán trasladados a la UNIVALLE. PARÁGRAFO QUINTO: Una vez terminado el diplomado, el Comité del convenio, realizará la liquidación pertinente con base en el presupuesto, y en el total de ingresos y egresos generados por el DIPLOMADO EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA SALUD, consignados en la UNIVALLE; y los excedentes serán repartidos así: 50% para la UNIVALLE y 50% para LA USCO. PÁRAGRAFO SEXTO: Las dos instituciones podrán efectuar cuando así lo consideren conveniente, controles para comprobar la correcta inversión de los dineros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS: Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que éste será autofinanciado, PARÁGRAFO PRIMERO: Del presupuesto de ingresos y gastos: El Coordinador del diplomado de la UNIVALLE conjuntamente con el Coordinador de LA USCO, elaborarán el presupuesto para cada diplomado, en el que se determinará el monto de los recursos, eventos y actividades a realizar y sus fuentes de financiamiento, etc. Este presupuesto será aprobado por el Comité Coordinador del Convenio y levantará un acta en donde consten los beneficios económicos; asimismo se determine la favorabilidad para la apertura de un nuevo diplomado, informando oportunamente a las diferentes instancias de las dos instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- BECAS: LA USCO tendrá derecho a DOS (2) medias becas en el Diplomado que serán otorgadas a empleados o profesores seleccionados por la Universidad a juicio de la misma, en los dos (2) primeros Diplomados que se ofrezcan, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la USCO y en la Facultad de Salud de la USCO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) De manera unilateral, cuando uno de las partes interfiera gravemente la prestación del servicio institucional de la otra o incumpla injustificadamente sus











obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la continuación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.- De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción del acta respectiva, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL. Este convenio por su naturaleza no genera relación laboral o contractual alguna entre la USCO y UNIVALLE y las personas que esta designe para la ejecución que corresponda en el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS. El presente Convenio no origina obligaciones para las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución, será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquier otro de similar naturaleza, sin desconocer otros procedimientos conformes con las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REVISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento, dentro del marco institucional y legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO DEL CONVENIO.- Para todos los efectos Legales, las partes fijan como domicilio del presente convenio, la ciudad de Neiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de lo anterior, se firma en Neiva y Cali, en dos ejemplares del mismo tenor, el

POR LA UNIVALLE

POR LA USCO